

D. Marcial Olivar Daydí.
D.^a María Belén Portillo Cardona.
D. Antonio Fernández Curro.
D. Eugenio García Sandoval.
D.^a María Cristina Segura Grañó.
D. Luis María Aragón Cabañas.

Segundo.—Declarar excluidos por carecer de la titulación exigida en el artículo segundo del Decreto de 28 de noviembre de 1963 a los aspirantes:

D. Alfonso Albarrán Chacón.
D. Eduardo Marco Prats.

Tercero.—Conceder un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución para las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1965.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se publica relación provisional de los aspirantes admitidos, así como los excluidos, a diferentes plazas en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 16 de enero del año en curso por la que se convocan a concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de las siguientes plazas vacantes:

Una de Jefe del Servicio Técnico de Medios Audiovisuales aplicados a la educación. Una de Oficial administrativo con prácticas en organización de oficinas. Una de Auxiliar del Servicio Técnico de Bibliotecas; y, por último, una de Subalterno especializado en jardinería; todas ellas en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de presentación de instancias el 19 de marzo próximo pasado y examinada la documentación de todas las presentadas,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación provisional de los aspirantes admitidos, así como la de los excluidos, dándose un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

Relación de aspirantes admitidos

A la plaza de Jefe del Servicio Técnico de Medios Audiovisuales aplicados a la educación:

D. Luis Suárez Rodríguez.
D. Guillermo de Reyna Medina.
D. Aurelio García Gómez.
D. Miguel Recas Herrera.

A la plaza de Oficial administrativo con prácticas de organización de oficinas:

D. Marcelino Blanes Higuera.
D. Eduardo Trigo Yarto.
D. José Flores Bohoyo.

A la plaza de Auxiliar del Servicio Técnico de Bibliotecas:

D.^a Cristina Rodríguez Sánchez-Cantalejo.

A la plaza de Subalterno especializado en jardinería:

D. José González Alameda.

Relación de aspirantes excluidos por no haber abonado los derechos a que se refiere el artículo tercero de la convocatoria

A la plaza de Oficial administrativo con prácticas de organización de oficinas:

D. Carlos Allones Labarta.
D. Tomás Bustos Romeral.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos del concurso convocado entre Profesores cursillistas de 1933, que aspiran a ingresar en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En virtud de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y, en relación con el concurso convocado por Orden de este Ministerio, de 2 de noviembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 29) para los Profesores procedentes de los cursillos de 1933 que aspiran a integrarse en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto publicar la relación de los aspirantes admitidos y excluidos del referido concurso.

Primero. Aspirantes admitidos a participar en el concurso por justificar la posesión de las condiciones exigidas por la convocatoria:

Don José Serrano Caldero, de Latín, nombrado ya en virtud de concurso convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1944 y resuelto por la de 26 de septiembre del mismo año y que no acudió a la convocatoria para su integración en el Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios al ser creado éste.

Don Ramón Gallego Urruela, de Latín.

Doña María Antonia Merino García, de Lengua y Literatura españolas.

Don Antonio Sequeros López, de Geografía e Historia.

Don Eugenio Oliva Flores, de Física y Química.

Doña Julia Morros Sarda, de Ciencias Naturales.

Segundo. Aspirantes excluidos por no justificar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso.

Don Alberto Agudo Luengo, de Latín, por no acreditar haber solicitado su depuración; omite, además, la declaración jurada exigida por el referido Decreto de 10 de mayo de 1957.

Don José Ortí Rodríguez, de Latín, por falta de la misma declaración jurada.

Don José María Díaz López, de Latín, por falta del justificante de su depuración y de la declaración jurada.

Don Ernesto Cantero Arocena, de Latín, por falta del justificante de su depuración.

Don Francisco Montesinos Hernández, de Latín, por falta de las certificaciones de antecedentes penales y facultativa, así como la de declaración jurada.

Doña Caridad Merin Pascual, de Latín, por falta de la declaración jurada.

Don Ernesto Jiménez Navarro, de Geografía e Historia, por falta de la certificación de antecedentes penales y de la declaración jurada.

Don Julio Porcel Moleón, de Física y Química, porque no justifica su depuración.

Don Albino Yusta Almarza, de Física y Química, porque no justifica su depuración ni acompaña declaración jurada.

Don Isidro Grifoll Solé, de Física y Química, por falta de toda la documentación justificativa de sus condiciones.

Don Teodosio Pastor Robles, de Física y Química, porque no justifica su depuración, ni acompaña declaración jurada.

Don Carlos Méndez León, de Física y Química, por falta de los justificantes de su depuración, certificación de antecedentes penales y declaración jurada.

Don Andrés Álvarez Posada, de Física y Química, por falta del justificante de su depuración, certificación de antecedentes penales y declaración jurada.

Don Antonio Usero Tiscar, de Física y Química, por falta del justificante de su depuración y de la certificación de antecedentes penales.

Don Félix Orús Morata, de Ciencias Naturales, por falta del justificante de su depuración.

Don Juan Esplandiú Peña, de Dibujo, por faltarle toda la documentación.

Don Fernando Briones Carmona, de Dibujo, por falta de su declaración jurada.

Doña María de los Angeles Lasheras Sanz, por falta del justificante de depuración y de su declaración jurada.

Don Antonio Fernández Curro, de Dibujo, porque no justifica depuración ni presenta declaración jurada.

Don José Martínez Cid, en el mismo caso que el anterior.

Don Romualdo Sancho Granados, por no presentar ninguna documentación.

2.º Se concede a estos Profesores un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», con el fin de que puedan justificar los extremos que motivan su exclusión del concurso.

Tercero. Excluidos definitivamente por otros motivos:

a) Por no figurar sus nombres en las relaciones de Profesores cursillistas aprobados, que se publican en la «Gaceta de Madrid» de los días 16 de septiembre y 14 de octubre de 1933:

Don Enrique Cosín García, y
Don Dámaso Rodríguez Moslares.

b) Por contar con más de setenta años de edad:

Don Carlos Rius Zanon.

Quarto. Excluidos por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Don Juan Barberá Ferrer, catedrático numerario de Filosofía.
Don Vicente García de Diego, catedrático numerario de Latin.
Doña María Teresa Oliveros Rives, catedrática numeraria de Geografía e Historia.

Don Alfonso Vázquez Martínez, catedrático numerario de Geografía e Historia.

Don Vicente Antonio Cascant Navarro, catedrático numerario de Geografía e Historia.

Don Angel Martínez Rojo, catedrático numerario de Matemáticas.

Don Julio Monzón Rivas, catedrático numerario de Geografía e Historia.

Don Francisco Molina Múgica, catedrático numerario de Física y Química.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Manuel Utande.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de méritos para la concesión de licencias por estudios, correspondientes al curso escolar 1965-1966.

En consecuencia con cuanto se dispone en la Orden ministerial de fecha 6 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y haciendo uso de las facultades que en el número cuatro de la misma se confieren,

Esta Dirección General ha resuelto convocar concurso de méritos para la concesión de licencias por estudios correspondientes al curso escolar 1965-1966, con arreglo a las siguientes instrucciones:

I. Clases y características

Primera. Las licencias por estudios que se podrán otorgar a los Maestros Nacionales en servicio activo, son:

Clase A) Hasta un número de cien para los que se propongan realizar los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, con derecho a percibir la totalidad del sueldo que corresponda, la gratificación complementaria y ayuda familiar, con exclusión de cualquier otro elemento y con pérdida de la escuela de que sean titulares cuando los estudios a realizar tengan una duración superior a los dos años.

Los estudios de ingreso en la Facultad, Doctorado y tesis, quedan excluidos de esta clase de licencia.

Clase B) Hasta un número de doscientos para los que se propongan cursar estudios universitarios, participar en cursos, cursillos, seminarios, realizar viajes de estudios o cualquier otra actividad de carácter formativo, siempre que por esta Dirección General se estime que los mismos contribuyen a un mayor perfeccionamiento profesional de los Maestros.

El disfrute de esta clase de licencia dará derecho al percibo de la diferencia entre el sueldo de entrada y el que efectivamente percibe el interesado, con exclusión de cualquier otra remuneración y pérdida de la escuela de que sea titular cuando los estudios a realizar tengan una duración superior a dos años.

Clase C) Para los que proyecten realizar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, asistir a cursos, cursillos, seminarios, viajes de estudio, preparación de oposiciones para profesores de Escuelas del Magisterio, Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria o Directores sin curso de Grupos o Agrupaciones Escolares, subordinándose la concesión de licencia a que por esta Dirección General se aprecien los motivos alegados y los méritos académicos y profesionales, aducidos como exponentes de un deseo de perfeccionamiento pedagógico.

Las licencias de esta clase excluyen al derecho a la percepción del sueldo y cualquier sueldo de emolumentos, pero comportan la reserva de la escuela al titular de la misma hasta un plazo máximo de dos años.

Segunda. El período de tiempo que comprende las licencias por estudios, abarcará desde el día de su concesión con efectos de 1 de septiembre hasta el día 31 de agosto del año siguiente, con la sola excepción de aquellas que sean concedidas para asistir a cursos o cursillos, viajes, etc., en cuya convocatoria conste que el tiempo de duración de los mismos sea inferior a cuatro meses, en cuyo supuesto, la licencia será concedida por el tiempo absolutamente necesario, quedando obligado el Maestro que la disfruta a reintegrarse en su escuela en el improrrogable plazo de ocho días, a contar de la terminación de aquéllos.

II. Requisitos de los peticionarios

Tercera. Las condiciones mínimas que deberán reunir los solicitantes de licencias por estudios, son las siguientes:

1. Ser Maestro nacional en activo, no tener nota desfavorable en su expediente personal ni hallarse sometido a procedimiento disciplinario.

2. Acreditar fehacientemente una labor ejemplar y continuada en la enseñanza por tiempo mínimo de un año para las licencias clases B) y C) y dos para la A), en el día que termina el plazo de presentación de peticiones, a las que habrá de adicionar comprobantes del funcionamiento de instituciones complementarias.

3. Los aspirantes a licencias A) no deberán haber cumplido cuarenta y cinco años de edad en la fecha límite para la presentación de instancias y acreditar en los estudios anteriormente cursados una calificación media de notable.

Para la licencia clase B), haber obtenido una media entre aprobado y notable.

Para la licencia clase C) calificación media de aprobado, sin que los suspensos puedan exceder en modo alguno de dos.

III. Instancias y documentos

Cuarta. Los expedientes de licencia constarán de los siguientes documentos:

1. Solicitud del interesado con expresión concreta de los estudios que se proponen realizar, duración de los mismos y centro donde se hayan de cursar.

2. Hoja de servicios.

3. Certificaciones académicas, en las que deberán consignarse todas las calificaciones, sin excepción, obtenidas en el Bachillerato y Escuela de Magisterio.

4. Cuantos documentos y certificaciones acreditativos de la labor ejemplar y continuada prestada a la enseñanza por tiempo mínimo de dos años o de uno, según se trate, respectivamente, de licencias A) y B) o C), con comprobantes del funcionamiento eficaz y sostenido de instituciones complementarias.

5. Cuando se trate de prórroga de licencia para estudios, será suficiente acompañar a la petición suscrita por el interesado la certificación académica que acredite las calificaciones de todas y cada una de las asignaturas integrantes del curso transcurrido, sin que sea necesario informe alguno, limitándose la Delegación Administrativa correspondiente a impulsar su tramitación.

IV.—Plazos y tramitación de las solicitudes

Quinta. Las instancias y documentación pertinente se presentarán en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las provincias respectivas, del 21 de junio al 20 de julio, sin que por estos organismos puedan darse curso a las solicitudes presentadas fuera del indicado plazo, las cuales se archivarán sin más trámite. Igualmente se archivarán y quedarán sin efecto alguno las solicitudes que no se presenten ante la Delegación Administrativa de la provincia en que los peticionarios tengan su destino.

Cuando se trate de realizar estudios no previstos en cursos normales de escolaridad y cuya convocatoria no permita deducir la petición de licencias en el período establecido, los interesados formularán su solicitud quince días antes de la fecha señalada para el comienzo de aquéllos, acreditando documentalmentemente su admisión, selección o inscripción en los mismos, ajustándose a los requisitos exigidos y tramitando la misma a través de la Delegación Administrativa de la provincia a que estén adscritas, cumpliéndose por ésta, por la Inspección Provincial y Comisión Permanente los trámites preceptuados.

Sexta. Dentro de los dos días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, la Delegación Administrativa la remitirá a la Inspección de Enseñanza Primaria, certificando la hoja de servicios y consignando en «Observaciones» las licencias y permisos de toda clase que hubiere disfrutado el peticionario, notas favorables o desfavorables, si ha estado o se encuentra sometido a procedimiento disciplinario y cuantas incidencias se reflejen en el expediente personal del interesado.

Séptima. Tan pronto se reciban los expedientes en la Inspección de Enseñanza Primaria, deberán ser informados por este organismo, con el visto bueno del Inspector Jefe, manifestando la actuación profesional de los Maestros y el concepto que merecen, referido a los dos últimos años para los de la licencia A) y al último año transcurrido para los de licencias B) o C), remitiendo todo ello a la Comisión Permanente de Educación Primaria en el plazo de dos días.

Octava. Recibidos los expedientes en la Comisión Permanente, el Presidente de la misma convocará o celebrará sesión el día 28 de julio con el exclusivo objeto de informar todas las peticiones de licencias por estudios.

Novena. La Secretaría de las Comisiones Permanentes de Enseñanza Primaria remitirán el día 30 de julio la totalidad de los expedientes recibidos en unión de los informes remitidos por la Delegación, Inspección y por la propia Comisión, adjuntando una relación de los peticionarios a la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio).

Las peticiones que se refieren a prórrogas de licencias disfrutadas en el curso anterior, se presentarán, en unión de las certificaciones comprensivas de las calificaciones obtenidas y sin necesidad de informe alguno en la Delegación Administrativa en que tiene su destino el solicitante, remitiéndose por estos organismos en el plazo antes señalado, consignando expresamente que se trata de prórroga.